



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

LA SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 001 de 2023 de Junta Directiva, Resolución N°285 del 06 de julio de 2020, Resolución N° 588 del 02 de noviembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos, asimismo dispone que: *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben*



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 17 y 18 de la Ley 397 del 7 de agosto enero de 1997, en desarrollo de las normas constitucional antes citadas, otorga al Ministerio de Cultura y a las entidades territoriales, la competencia para definir las directrices que permitan fomentar las artes y el talento investigativo, definiendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales a través de programas, becas, en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, en el numeral 4.2.3 definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política “*Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo*”, para lo cual: “*La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.*”

Que según lo dispuesto en el artículo 92 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Corporación La Candelaria se transformó en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente,



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 95 Ibídem, define como objeto del Instituto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En el citado artículo se establecen las funciones básicas de la entidad, que deberán ser observadas en concordancia con las indicadas en el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2023 de la Junta Directiva de la Entidad.

Que en los numerales 1, 2, 12 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2023, se le otorgó a la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural las funciones de: “Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del Patrimonio Cultural del Distrito Capital”, “Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural” e “Identificar y definir a través de mecanismos de participación ciudadana, los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital” respectivamente.

Que el Programa Distrital de Estímulos (PDE), constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., que tiene como objeto aunar los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

Que mediante Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023” se adoptaron las condiciones generales y específicas de participación, las cuales fueron publicadas en la plataforma Sistema de Registro e Información – SICON desde el día de la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que las condiciones adoptadas y publicadas en la plataforma Sistema de Registro e Información – SICON, son las establecidas en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023” proferido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD.

Que mediante el artículo tercero de la citada resolución se adoptaron tanto las condiciones generales de participación como las condiciones específicas para las convocatorias relacionadas en el artículo primero del citado Acto Administrativo, las cuales fueron publicadas en la plataforma Sistema de Registro e Información – SICON desde el día de la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el día 17 de mayo de 2023, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD expidió la Resolución No. 315 “Por medio de la cual se modifican parcialmente las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2023 adoptados mediante Resolución 95 de 14 de febrero de 2023”.

Que en los artículos primero y segundo de la referida resolución se ordenó modificar las Condiciones Generales de Participación del Banco de Expertos, en los siguientes numerales:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA” en el numeral 2.3 Modalidades de participación del Banco de Expertos para el Sector Cultura ¿Cuántos estímulos del sector cultura puedes obtener en total, si eres



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

elegido como jurado o mentor?, con el fin de ajustar el número de estímulos de los que puede ser beneficiario un participante, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) ¿Cuántos estímulos del sector cultura puedes obtener en total, si eres elegido como jurado o mentor?

Con la finalidad de realizar un proceso equitativo, cada participante, sea persona natural, persona jurídica (incluido el representante legal y los miembros de la junta directiva) o agrupación (incluidos los integrantes), podrá ser ganador en la vigencia 2023 de los siguientes estímulos:

- *Máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE.*

- *Máximo tres (3) estímulos, si:*

i) tres (3) son del Banco de Expertos para el Sector Cultura. ii) dos (2) son como participante y uno (1) como experto. iii) dos (2) son como experto y uno (1) como participante.

- *Máximo cinco (5) estímulos, si:*

i) uno (1) de ellos corresponde a la tercera versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023. ii) uno (1) de ellos corresponde a la cuarta versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023. Nota: Cuando las condiciones específicas de una convocatoria del PECL lo determinen, los participantes sólo podrán ser ganadores de un estímulo del PECL en la vigencia 2023 de la versión que se indique.

Si eres seleccionado como ganador en el Banco de Expertos para el Sector Cultura, solo podrás aceptar la designación siempre y cuando no superes el máximo de estímulos, como se señaló anteriormente. Para este efecto, las entidades revisarán cada uno de los seleccionados como expertos y aplicarán las siguientes reglas:

- *Si los resultados de las convocatorias a las que te presentaste tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, te solicitaremos por escrito que indiques cuáles*



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

estímulos aceptarás. Ten en cuenta que, de no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, nosotros definiremos cuáles estímulos te serán adjudicados.

• *Si la publicación de los resultados no es simultánea, te asignaremos de forma consecutiva los estímulos a que haya lugar, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias o programas y el máximo de estímulos posibles de adjudicar según lo establecido previamente.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR parcialmente las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA”** en el numeral **5.8 ¿Cómo se legaliza el estímulo?**, con el fin de incluir como documento de legalización del estímulo el Registro Único Nacional de Agentes Culturales -Soy Cultura, así:

- *Certificado de inscripción ante el Registro Único Nacional de Agentes Culturales-Soy Cultura.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web <https://soycultura.mincultura.gov.co>”(.)

Que, así mismo el día 17 de mayo de 2023, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte SCRD expidió la Resolución No. 316 “*Por medio de la cual se modifican parcialmente las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN” del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2023 adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023*”.

Que en la parte motiva y en el artículo primero, segundo y tercero de la referida resolución se ordenó modificar las Condiciones Generales de Participación en los siguientes numerales:



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023”** adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el numeral 2.4 **¿Cómo es la estructura del PDE?**, con el fin de ajustar el número de estímulos de los que puede ser beneficiario un participante, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) ¿Cuántos estímulos del PDE puedes obtener en total?

Con la finalidad de realizar un proceso equitativo, cada participante, sea persona natural, persona jurídica (incluido el representante legal y los miembros de la junta directiva) o agrupación (incluidos los integrantes), podrá ser ganador en la vigencia 2023 de los siguientes estímulos:

- Máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE.
- Máximo tres (3) estímulos, si:
 - i) tres (3) son del Banco de Expertos para el Sector Cultura. ii) dos (2) son como participante y uno (1) como experto. iii) dos (2) son como experto y uno (1) como participante.
- Máximo cinco (5) estímulos, si:
 - i) uno (1) de ellos corresponde a la tercera versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023. ii) uno (1) de ellos corresponde a la cuarta versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023.

Nota: Cuando las condiciones específicas de una convocatoria del PECL lo determinen, los participantes sólo podrán ser ganadores de un estímulo del PECL en la vigencia 2023 de la versión que se indique. Si eres seleccionado como ganador solo podrás aceptar la designación siempre y cuando no superes el máximo de estímulos, como se señaló anteriormente. Para este efecto, las entidades realizarán una revisión de cada uno de los recomendados como ganadores de una convocatoria y aplicarán las siguientes reglas:

- Si los resultados de las convocatorias tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, solicitaremos por escrito que se indique cuáles estímulos serán aceptados. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, las entidades definirán cuáles estímulos serán adjudicados.



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

- Si la publicación de los resultados no es simultánea, las entidades asignarán de forma consecutiva los estímulos a que haya lugar, teniendo en cuenta las fechas de publicación de las convocatorias del PDE y del PECL, y el máximo de estímulos posibles de adjudicar según lo establecido previamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR parcialmente las “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023**” adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el **numeral 4.2. Documentos para la inscripción**, con el fin de incluir como documento administrativo el soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales por parte de los participantes de las convocatorias del Programa, el cual quedará de la siguiente manera:

“4.2 Documentos para la inscripción

A continuación, encontrarás los documentos administrativos y técnicos para participar en las convocatorias del PDE: • Documentos administrativos (...)

4. Registro Único Nacional de Agentes Culturales - Soy Cultura

Tipo de participante: aplica para persona natural - agrupación (todos los integrantes de la agrupación).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web <https://soycultura.mincultura.gov.co>”.

Nota 1. Para todas las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos, los participantes tendrán hasta el trámite del primer desembolso para aportar el Registro Soy Cultura y será obligación para la aprobación y trámite del giro de los recursos económicos del estímulo.

Nota 2. Los ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos que fueron seleccionados previo a la expedición del presente acto administrativo, deberán aportar la constancia de inscripción ante el Registro Único Nacional de



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

Agentes Culturales – Soy Cultura, como requisito para la aprobación y trámite del segundo desembolso de los recursos económicos del estímulo.

Nota 3. *Teniendo en cuenta que la implementación del Registro será progresiva, aquellos participantes que no aporten el Registro Único Nacional de Agentes Culturales dentro de los plazos de inscripción y subsanación de documentos podrán aportarlo hasta el momento del trámite del primer desembolso de los recursos económicos del estímulo como medida excepcional, por lo cual el aporte de este documento no será causal de rechazo”.*

ARTÍCULO TERCERO. *MODIFICAR parcialmente las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023” adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el numeral 7.2 ¿Cómo se realiza la legalización del estímulo?, con el fin de incluir el soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales, incluyendo la siguiente anotación:*

“Nota. *Teniendo en cuenta la implementación progresiva del Registro Único Nacional de Agentes Culturales, los ganadores que no aportaron el soporte de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.2 Documentos para la inscripción, deberán incluirlo de manera obligatoria como documento para el trámite de legalización del estímulo”.*

ARTÍCULO CUARTO. *MODIFICAR las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023” adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el numeral 7.6 ¿Cuáles son los deberes de los ganadores? 7.6.7 Reembolso de recursos en caso de renuncia al estímulo una vez girado el primer desembolso incluyendo la Nota 2 la cual quedará así:*

“Nota 2. *Bajo la premisa de que el ganador del estímulo acepta, con su participación en la convocatoria, que los recursos reconocidos deberán ser destinados para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación, clara expresa y exigible acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas acorde con la finalidad del programa o no opere causal alguna de fuerza mayor comprobada que impida la ejecución del proyecto, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos a Tesorería*



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

Distrital en la cuenta que se indique para tal fin, so pena de que la entidad respectiva proceda con el cobro de los mismos, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda”.

Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y en especial las conferidas en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte “*Coordinar la ejecución de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas a las localidades*”, se le comunicaron dichos cambios al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que sean adoptados por la Entidad en el marco del Programa Distrital de Estímulos de 2023.

Que la Resolución No. 315 “*Por medio de la cual se modifican parcialmente las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2023 adoptados mediante Resolución 95 de 14 de febrero de 2023*” y la Resolución No. 316 “*Por medio de la cual se modifican parcialmente las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN” del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2023 adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023*”, se encuentran publicadas en la plataforma Sistema de Registro e Información – SICON.

Que en virtud de lo anterior la Subdirectora de Divulgación del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. la modificación parcial de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023, proferida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- en su calidad de cabeza del sector cultura del Distrito Capital a través de Resolución No. 316 del 17 de mayo de 2023, “*Por medio de la cual se modifican parcialmente las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN” del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2023 adoptadas mediante*



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

Resolución 94 de 14 de febrero de 2023”, la cual consiste en:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023” adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el numeral 2.4 **¿Cómo es la estructura del PDE?**, con el fin de ajustar el número de estímulos de los que puede ser beneficiario un participante, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) ¿Cuántos estímulos del PDE puedes obtener en total?

Con la finalidad de realizar un proceso equitativo, cada participante, sea persona natural, persona jurídica (incluido el representante legal y los miembros de la junta directiva) o agrupación (incluidos los integrantes), podrá ser ganador en la vigencia 2023 de los siguientes estímulos:

- Máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE.
- Máximo tres (3) estímulos, si:
 - i) tres (3) son del Banco de Expertos para el Sector Cultura. ii) dos (2) son como participante y uno (1) como experto. iii) dos (2) son como experto y uno (1) como participante.
- Máximo cinco (5) estímulos, si:
 - i) uno (1) de ellos corresponde a la tercera versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023. ii) uno (1) de ellos corresponde a la cuarta versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023.

Nota: Cuando las condiciones específicas de una convocatoria del PECL lo determinen, los participantes sólo podrán ser ganadores de un estímulo del PECL en la vigencia 2023 de la versión que se indique. Si eres seleccionado como ganador solo podrás aceptar la designación siempre y cuando no superes el máximo de estímulos, como se señaló anteriormente. Para este efecto, las entidades realizarán una revisión de cada uno de los recomendados como ganadores de una convocatoria y aplicarán las siguientes reglas:

- Si los resultados de las convocatorias tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, solicitaremos por escrito que se indique cuáles estímulos serán aceptados. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, las entidades definirán cuáles estímulos



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

serán adjudicados.

- *Si la publicación de los resultados no es simultánea, las entidades asignarán de forma consecutiva los estímulos a que haya lugar, teniendo en cuenta las fechas de publicación de las convocatorias del PDE y del PECL, y el máximo de estímulos posibles de adjudicar según lo establecido previamente”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR parcialmente las “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023**” adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el **numeral 4.2. Documentos para la inscripción**, con el fin de incluir como documento administrativo el soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales por parte de los participantes de las convocatorias del Programa, el cual quedará de la siguiente manera:

“4.2 Documentos para la inscripción

A continuación, encontrarás los documentos administrativos y técnicos para participar en las convocatorias del PDE: • Documentos administrativos (...)

4. Registro Único Nacional de Agentes Culturales - Soy Cultura

Tipo de participante: *aplica para persona natural - agrupación (todos los integrantes de la agrupación).*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web <https://soycultura.mincultura.gov.co>”.

Nota 1. *Para todas las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos, los participantes tendrán hasta el trámite del primer desembolso para aportar el Registro Soy Cultura y será obligación para la aprobación y trámite del giro de los recursos económicos del estímulo.*

Nota 2. *Los ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos*



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

que fueron seleccionados previo a la expedición del presente acto administrativo, deberán aportar la constancia de inscripción ante el Registro Único Nacional de Agentes Culturales – Soy Cultura, como requisito para la aprobación y trámite del segundo desembolso de los recursos económicos del estímulo.

Nota 3. *Teniendo en cuenta que la implementación del Registro será progresiva, aquellos participantes que no aporten el Registro Único Nacional de Agentes Culturales dentro de los plazos de inscripción y subsanación de documentos podrán aportarlo hasta el momento del trámite del primer desembolso de los recursos económicos del estímulo como medida excepcional, por lo cual el aporte de este documento no será causal de rechazo”.*

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR *parcialmente las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023” adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el numeral 7.2 ¿Cómo se realiza la legalización del estímulo?, con el fin de incluir el soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales, incluyendo la siguiente anotación:*

“Nota. *Teniendo en cuenta la implementación progresiva del Registro Único Nacional de Agentes Culturales, los ganadores que no aportaron el soporte de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.2 Documentos para la inscripción, deberán incluirlo de manera obligatoria como documento para el trámite de legalización del estímulo”.*

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR *las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023” adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023 en el numeral 7.6 ¿Cuáles son los deberes de los ganadores? 7.6.7 Reembolso de recursos en caso de renuncia al estímulo una vez girado el primer desembolso incluyendo la Nota 2 la cual quedará así:*

“Nota 2. *Bajo la premisa de que el ganador del estímulo acepta, con su participación en la convocatoria, que los recursos reconocidos deberán ser destinados para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación, clara expresa y exigible acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas acorde con la finalidad del programa o no opere causal alguna*



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

de fuerza mayor comprobada que impida la ejecución del proyecto, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos a Tesorería Distrital en la cuenta que se indique para tal fin, so pena de que la entidad respectiva proceda con el cobro de los mismos, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR. la modificación parcial de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA, proferida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- en su calidad de cabeza del sector cultura del Distrito Capital a través de Resolución No. 315 del 17 de mayo de 2023 “*Por medio de la cual se modifican parcialmente las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2023 adoptados mediante Resolución 95 de 14 de febrero de 2023*”, la cual consiste en:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA” en el numeral 2.3 Modalidades de participación del Banco de Expertos para el Sector Cultura *¿Cuántos estímulos del sector cultura puedes obtener en total, si eres elegido como jurado o mentor?*, con el fin de ajustar el número de estímulos de los que puede ser beneficiario un participante, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) ¿Cuántos estímulos del sector cultura puedes obtener en total, si eres elegido como jurado o mentor?

Con la finalidad de realizar un proceso equitativo, cada participante, sea persona natural, persona jurídica (incluido el representante legal y los miembros de la junta directiva) o agrupación (incluidos los integrantes), podrá ser ganador en la vigencia 2023 de los siguientes estímulos:

- *Máximo dos (2) estímulos adjudicados por convocatorias del PDE.*
- *Máximo tres (3) estímulos, si:*



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

i) tres (3) son del Banco de Expertos para el Sector Cultura. ii) dos (2) son como participante y uno (1) como experto. iii) dos (2) son como experto y uno (1) como participante.

- *Máximo cinco (5) estímulos, si:*

ii) uno (1) de ellos corresponde a la tercera versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023. ii) uno (1) de ellos corresponde a la cuarta versión del PECL y se adjudica en la vigencia 2023. Nota: Cuando las condiciones específicas de una convocatoria del PECL lo determinen, los participantes sólo podrán ser ganadores de un estímulo del PECL en la vigencia 2023 de la versión que se indique.

Si eres seleccionado como ganador en el Banco de Expertos para el Sector Cultura, solo podrás aceptar la designación siempre y cuando no superes el máximo de estímulos, como se señaló anteriormente. Para este efecto, las entidades revisarán cada uno de los seleccionados como expertos y aplicarán las siguientes reglas:

- *Si los resultados de las convocatorias a las que te presentaste tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, te solicitaremos por escrito que indiques cuáles estímulos aceptarás. Ten en cuenta que, de no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, nosotros definiremos cuáles estímulos te serán adjudicados.*

- *Si la publicación de los resultados no es simultánea, te asignaremos de forma consecutiva los estímulos a que haya lugar, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias o programas y el máximo de estímulos posibles de adjudicar según lo establecido previamente.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR parcialmente las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE EXPERTOS PARA EL SECTOR CULTURA”** en el numeral **5.8 ¿Cómo se legaliza el estímulo?**, con el fin de incluir como documento de legalización del estímulo el Registro Único Nacional de Agentes Culturales -Soy Cultura, así:



RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

- *Certificado de inscripción ante el Registro Único Nacional de Agentes Culturales-Soy Cultura.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web <https://soycultura.mincultura.gov.co>”(..)

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR. La presente resolución modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023” el cual quedará así.

“ARTÍCULO TERCERO. Adoptar las condiciones generales de participación y sus modificaciones establecidas en la Resolución No. 316 del 17 de mayo de 2023, “Por medio de la cual se modifican parcialmente las “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN” del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2023 adoptadas mediante Resolución 94 de 14 de febrero de 2023” expedida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, y las condiciones específicas para las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente Acto Administrativo, las cuales serán publicadas en la plataforma Sistema de Registro e Información – SICON desde el día de la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC”.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC (www.idpc.gov.co) y en el micro sitio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias y en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC: www.idpc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno en atención a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20231000004965**

Pág. 17 de 17

RESOLUCIÓN No. 496 DE 17-07-2023

“Por la cual se adopta la modificación parcial de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos y de las Condiciones Generales de Participación Banco de Expertos del Sector Cultura, y se modifica la Resolución No. 26 del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2023”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 días del mes de julio de 2023.
Documento 20231000004965 firmado electrónicamente por:

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ, Subdirectora de Divulgación, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 18-07-2023 10:39:14

Aprobó: ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - oficina jurídica - Oficina Jurídica
Revisó: NATALY JOANNA CUBILLOS PINZON - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
NATALY JOANNA CUBILLOS PINZON - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
Proyectó: Nathaly Andrea Bonilla - Contratista - Fomento

Anexos: 3 folios



a91fdfd10f0ed89c64d34c6403ad22ead5bea7f99f7943f9f248cfee63ec4c44